



Órgano oficial para el Cuerpo Ministerial de la

Iglesia Pentecostal Unida de México

- Eje Central Lázaro Cárdenas # 55, Col. Doctores, Del Cuauhtémoc, México, DF 06720
- Tel. (55) 55-19-07-83 • Página Web: www.ipumex.net También en FACEBOOK: IPUM

May 2016

PENFORE

Dr. y Rvdo. Thomas W. Drost

Ya han pasado 8 años desde que se inició el **PROYECTO PENFORE** en la IPUM y, ya ha sido de mucha bendición ayudando en los casos de las defunciones de Ministros. Debemos darle gracias a Dios que sí tenemos una forma de estar ayudando a las viudas de la IPUM. Ha habido varias que se han beneficiado en los últimos cinco años y algunas se siguen beneficiando. Es un alivio saber que, al fallecer algún Ministro de la IPUM no tenemos que preocuparnos de cómo se le ayudará a su viuda, sino que ya hay un sistema que se encarga de eso.

Por lo tanto, vamos a dedicar la presente edición del MENSAJERO MINISTERIAL para explicar lo de PENFORE, un poco más, e incluir el Reglamento revisado de PENFORE, para que todos los interesados estén al corriente.

La IPUM siempre ha tenido un sistema financiero para encargarse de la viudas de los Pastores de la misma. Al principio (y por algunos años) se les daba una ayuda mensual, que

estaba basada y calculada en los Diezmos Ministeriales de ese Pastor. Sirvió, y pudimos ayudar a un buen número de viudas de esa manera pero, empezó a ser una carga mensual demasiado grande, que estaba rebasando la capacidad de poder mantener el program porque, sencillamente, no tenía un soporte económico dedicado a eso, ni un sistema lo suficientemente elaborado para tomar en cuenta todas las variantes que pueden haber. Por lo tanto, el en 2007, el Comité Ejecutivo de la IPUM nombró un Comité para que estudiara el caso, procurando un alcance bastante innovador y visionario.

En la CONALID del 2008 el proyecto PENFORE fue aprobado por la Asamblea General de la IPUM (de Pastores) – primero, fue aprobado en forma unánime por el Comité Ejecutivo, luego el Consejo Nacional y, por último, la Asamblea Legislativa. Luego, el PROYECTO PENFORE fue publicado en el MENSAJERO MINISTERIAL de la IPUM. Desde ese año se ha usado el PROYECTO PENFORE para encargarse de los casos de fallecimientos entre el Cuerpo Ministerial. No hay viuda de algún Ministro de la IPUM que no ha sido ayudada.

Desde el año 2014, también se activó el “Uso De Buen Retiro,” que es el sistema de ayudar a los hermanos ya mayores de edad que se quieren retirar o jubilar. En el 2008, cuando se inició el programa, se dijo que tendríamos que esperar cinco años antes de poder activar esa parte de PENFORE y, a pesar de algunos atrasos, si se pudo activar a los seis (6) años (en el 2014) de haber iniciado el proyecto – o sea, un (1) año después de lo dicho inicialmente. Creo que eso está bastante bien, siendo que es un proyecto piloto e innovador.

También, lo de Auxilio Funerario se activa éste año (2016), por lo tanto, en esos casos es necesario que nos avisen, a través de su Supervisor.

Desde que se inició el proyecto no ha habido muchos cambios, más que los siguientes:

- 1) En el año 2013 el Comité Ejecutivo, con el aval del Consejo Nacional, decidió re-estructurar algunos aspectos de PENFORE y, entre ellos, hacer que el mismo Comité Ejecutivo sea el Comité Administrativo de PENFORE.
- 2) Sin embargo, hay que recordar que, PENFORE fue creado como un ente legal y financiero aparte, que se administra sólo, aunque al servicio de la IPUM.
- 3) También, en esa misma sesión (del 2013), se decidió que, al fallecer cualquier Pastor o Ministro de la IPUM, con Licencia General en adelante, se le daría \$7,000 pesos inmediatamente a la viuda, para ayudar con los gastos funerarios. Esto se haría, no importando cualquier otro factor, sino sólo por ser Ministro de la IPUM. Luego, se procedería a estudiar y calcular, y ver si la viuda también sería acreedora de ayuda adicional de PENFORE, dependiendo de su antigüedad, fidelidad y, otros factores establecidos en el Reglamento de PENFORE.
- 4) También, en esa misma sesión, se decidió que, si alguien renuncia, como Pastor o Ministro de la IPUM, pierde su antigüedad y, pierde todo derecho a PENFORE y si regresa, su tiempo inicia a partir de ese momento. Al fin y al cabo, PENFORE tiene que ver con fidelidad.
- 5) En octubre del 2014, el Comité Ejecutivo aprobó tres cosas más que, en su tiempo se anunciaron:
 - a. Se aprobó el primer caso que recibiría el Uso De Buen Retiro, quién fue al Rvdo. Blas Escamilla, recibiendo un total de \$144,000 pesos;

- b. Se cambió la edad mínima para hacer Uso De Buen Retiro de 55 a los 65 años de edad, para estar en conformidad con lo que ocurre en otros servicios de ayuda social de esa índole en el país;
- c. También, se decidió establecer un pago administrativo de \$100 pesos anuales por Ministro, para ser iniciado el 1° de enero del 2016.

Los fondos de PENFORE han ido creciendo como para poder servir el objetivo para el que fue creado. En los últimos dos (2) años del Fondo de PENFORE se han desembolsado más de \$300,000 pesos para ayudar a viudas de Pastores de la IPUM que han fallecido y, algunos casos de Uso de Buen Retiro. ¡Esa es una gran victoria y una gran bendición!

Hemos decidido publicar el Reglamento denuovo, para que todos estén bien informados de lo que se trata, con los cambios correspondientes. A continuación está el Reglamento de PENFORE.

El mes que viene estaremos publicando la lista de todos los Pastores de la IPUM que ya han pagado su cuota inicial de \$500 pesos. Siempre se recomienda que guarden el recibo del Talonario donde aparece el pago de su cuota inicial, por cualquier cosa.

También, ya hay que pagar los \$100 pesos anuales de mantenimiento y administración para PENFORE.

**- Sirviéndole al Todopoderoso,
Tomás Drost Obispo Presidente de la IPUM**

REGLAMENTO DE PENFORE

PENFORE es un programa de ayuda social voluntario de la Iglesia Pentecostal Unida de México para ayudar a sus Pastores y Ministros en casos de defunción ó de Retiro. Los Pastores y Ministros no están aportando hacia éste servicio, sino que es una decisión administrativa de la IPUM de usar sus propios fondos para mantener el programa.

- 1) **Observaciones bíblicas:** Notemos ciertas cosas que nos señala el Nuevo Testamento acerca de las viudas, y la responsabilidad hacia ellas: 1 Timoteo 5.3 *“Honra a las viudas que en verdad lo son. ⁴Pero si alguna viuda tiene hijos, o nietos, aprendan éstos primero a ser piadosos para con su propia familia, y a recompensar a sus padres; porque esto es lo bueno y agradable delante de Dios. ⁵Mas la que en verdad es viuda y ha quedado sola, espera en Dios, y es diligente en súplicas y oraciones noche y día”.* También: 1 Timoteo 5.14 *“Quiero, pues, que las viudas jóvenes se casen, críen hijos, gobiernen su casa; que no den al adversario ninguna ocasión de maledicencia. ¹⁵Porque ya algunas se han apartado en pos de Satanás. ¹⁶Si algún creyente o alguna creyente tiene viudas, que las mantenga, y no sea gravada la iglesia, a fin de que haya lo suficiente para las que en verdad son viudas”.*

- 2) El Fondo de Beneficencia se capitaliza de la siguiente manera:
- a. La IPUM asigna el 10% de todos los Diezmos Ministeriales al Fondo de Beneficencia que, a su vez, se enviará a PENFORE.
 - b. El 10% de todas las entradas de los Ministerios (Damas, Jóvenes y Señores) a nivel nacional irá a PENFORE.
 - c. Además, el Ministerio de Damas da otro 5% de sus entradas nacionales, sobretodo porque ellas serán las más beneficiadas en caso del fallecimiento del Ministro.

3) **LA TABLA DE BENEFICIOS**. Esta será la Table de Beneficios de PENFORE:

- a. **Auxilio de Vida Básico (AVB)** – Todo Ministro con Licencia al corriente de la IPUM, recibirá el Auxilio de Vida Básico y, se distribuirá de la siguiente manera:
 - i. Si lleva 5 años ó más (cumplidos) en el Ministerio: \$5,000.00 pesos.
 - ii. Si lleva 10 años ó más (cumplidos) en el Ministerio: \$10,000.00 pesos
 - iii. O sea que, serían \$1,000 pesos por cada año de servicio y se calculará de esa manera – por año.
 - iv. Al fallecer un Ministro, se le dan inmediatamente \$7,000 pesos del Auxilio de Vida, puesto que habrá gastos. Luego se completará lo que le correspondería adicional como AVB pero, las Compensaciones adicionales se calcularán y se darán antes de los 60 días después del fallecimiento.
- b. **Compensación Adicional por Fidelidad (CAF)** Además del AVB (Auxilio de Vida Básico), habrá una cantidad compensatoria que dependerá de la fidelidad de ese Ministro en cumplir con sus Diezmos.
 - i. Se tomará como base el promedio mensual de lo que dio ese Ministro en los últimos cinco años ó sesenta (60) meses al Fondo Distrital. Ó, si lleva menos que ese tiempo, se promedia todo su tiempo. Ó, si estuvo enfermo ó incapacitado en los últimos años, se promedia todo su tiempo como Ministro de la IPUM.
 - ii. El porcentaje adicional se establecerá en base al equivalente al SMMV (Salario Mínimo Mensual Vigente) en esos últimos sesenta (60) meses – hasta un máximo.
 - iii. Si el equivalente de lo que diezmó esos últimos sesenta (60) meses al Fondo Distrital es menor a dos (2) SM, no recibe compensación adicional.
 - iv. Si el equivalente de lo que diezmó esos últimos sesenta (60) meses al Fondo Distrital es entre dos (2) a cinco (5) SM, recibirá \$1,000.00 pesos adicionales por cada año de servicio.
 - v. Si el equivalente de lo que diezmó esos últimos sesenta (60) meses al Fondo Distrital es entre cinco (5) a diez (10) SM, recibirá \$2,000.00 pesos adicionales por cada año de servicio.
 - vi. Si el equivalente de lo que diezmó esos últimos sesenta (60) meses al Fondo Distrital es de diez (5) meses ó más SM, recibirá \$3,000.00 pesos adicionales por cada año de servicio. Eso es lo máximo que cualquier puede recibir en PENFORE pero, obviamente es muy bueno.

- c. **Compensación Adicional por Liderazgo (CAL)** Además del Auxilio de Vida Básico, y, además de la Compensación Adicional por Fidelidad; habrá una cantidad adicional que dependerá de su liderazgo en la Obra del Señor, al que se llamará: Compensación Adicional por Liderazgo. La Biblia dice *“Los ancianos que gobiernan bien sean tenidos por dignos de doble honor, mayormente los que trabajan en predicar y enseñar”* I Timoteo 5:17. La Compensación Adicional por Liderazgo sería aplicable a uno de los siguientes cuadros – además de AVB y el CAF:
- i. Ministros con Ordenación recibirán \$1,000 pesos adicionales por cada año de servicio – desde que recibió la Ordenación.
 - ii. Ministros con Ordenación y que han llegado a ser Ancianos Distritales (o sea, cinco ó más años como miembro de un Comité Distrital) recibirán \$2,000 pesos adicionales por cada año de servicio – desde que llegó a ser Anciano Distrital.
 - iii. Ministros con Ordenación y que han llegado a ser Ancianos Nacionales (con 5 años ó más cumplidos en el Consejo Nacional) recibirán \$3,000 pesos adicionales por cada año de servicio – desde que llegó a ser Anciano Nacional.
 - iv. Ministros con Ordenación y que, además de ser Ancianos Nacionales han ocupado un cargo en el Comité Ejecutivo de la IPUM por más de 5 años (cumplidos), recibirán \$4,000 pesos adicionales por cada año de servicio – desde que llegó a ser miembro del Comité Ejecutivo.
 - v. Ministros con Ordenación y que, además de ser Ancianos Nacionales han ocupado uno de los siguientes cargos en el Comité Ejecutivo de la IPUM: Obispo Presidente, Secretario Nacional ó Tesorero Nacional, recibirán \$5,000 pesos adicionales por cada año de servicio - – desde que llegó a ocupar uno de esos cargos.
 - vi. Por si alguien pregunta que ¿por qué esta compensación adicional? Cuando un hermano es elegido por sus correligionarios a un cargo, es un honor y quiere decir que es de buen testimonio y, es estimado por lo demás. Luego, al servir cierto tiempo, llega a ser un Anciano Distrital; y así, sucesivamente, sigue demostrando su buen testimonio y dedicación a la Obra del Señor. Al llegar a esos cargos y lograr esos niveles, quiere decir que, es un Ministro que también ha influenciado en el crecimiento general de la IPUM y, ha tenido que ver con decisiones importantes.
- d. **Auxilio Funerario** - \$5,000.00 pesos en la defunción por cada uno de los siguientes miembros de la familia inmediata: esposa y por cada hijo menor de 18 años – en cualquier momento que ocurra ó por cualquier causa.
- i. Éste Auxilio Funerario no se le daría adicionalmente cuando fallece el Pastor, puesto que la viuda recibe el Auxilio de Vida.
- e. **Uso De Buen Retiro** –
- i. Un Ministro puede pedir un UBR (Uso de Buen Retiro) a partir de los 65 años de edad (cumplidos) y recibirá todo lo que recibiría al morir, menos el AVB – lo cual sólo se da a la viuda a la hora de fallecer el Ministro. Al morir, su viuda (ó quien él asignó) recibiría el AVB.
 - ii. Esto lo puede pedir espúes de los 65 años de edad, lo cual le permitiría planear mejor el ocaso de su vida, y la continuidad de su familia al no estar él.

- iii. Sólo puede pedir esto si ha cumplido 10 años (por lo menos) en el Ministerio – sin que se retire ó jubile; o sea, puede continuar en el Ministerio activo – como Pastor; como contribuyente a PENFORE.
 - iv. Sólo se podrían atender cierta cantidad de casos como esos al año, para no poner en peligro todo el sistema. Por lo tanto, se haría por petición escrita y la Administración de PENFORE lo evaluaría y decidiría quienes lo recibirán. Los casos prioritarios serían los de mayor edad.
 - v. En dicho caso, si sigue en el Ministerio, todo su conteo re-iniciará desde cero a partir de ese día – ya no tendrá la antigüedad anterior, puesto que ya la cobró, excepto en el caso del AVB, que se sigue contando y se dará por completo al fallecer.
- f. **Auxilio por Invalidez** – Se daría en la siguiente escala:
- i. Si lleva 5 años ó más (cumplidos) en el Ministerio: \$5,000.00 pesos
 - ii. Si lleva 10 años ó más (cumplidos) en el Ministerio: \$10,000.00 pesos
 - iii. Si lleva 20 años ó más (cumplidos) en el Ministerio: \$20,000.00 pesos
 - iv. Por invalidez, podrá hacer Uso de Buen Retiro al recibir el Auxilio por Invalidez
- g. En los casos donde algún Ministro hace uso del **Auxilio de Invalidez**, se establecen las siguientes estipulaciones:
- i. La invalidez sólo puede ser por algo causado durante su tiempo como Ministro, no puede ser por alguna condición que tenía ANTES de recibir Licencia con la IPUM.
 - ii. Esa invalidez tendrá que ser acreditada por algún doctor médico, lo cuál tendría que hacerse por escrito – de parte del doctor.
 - iii. Hay que recordar que, la falta del uso de muchas facultades son razón de invalidez en muchos trabajos pero, en el Ministerio lo más importante es si todavía puede comunicarse verbalmente, y si todavía tiene sus facultades mentales.
- 4) **Salario Mínimo:**
- a. El SMMV (Salario Mínimo Mensual Vigente) a partir del 1º de enero 2016 es de \$73.04 pesos diarios, establecido por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos – dependencia del gobierno mexicano.
 - b. Eso vienen siendo \$2,191.20 pesos mensuales (calculado en 30 días), ó \$2,629.44 pesos anuales.
 - c. El que Diezma \$2,629.44 pesos anuales ó menos sólo está diezmando lo de un salario, que ya la Constitución de la IPUM dice, que no lo considera un Diezmo.
- 5) **Observaciones adicionales:**
- a. Cada 5 años será necesario hacer ajustes a la Tabla de Beneficios tomando en cuenta la inflación en el país. Dicha inflación dependerá de la información obtenida ó establecida por la Secretaría de Hacienda de la República Mexicana.

- b. También, cada 10 años se evaluará y considerará la posibilidad de aumentar los beneficios de la presente Tabla de Beneficios. Sobre todo, si el programa de PENFORE es exitoso.
- c. En casos donde no se sabe con certeza la fecha en que alguien recibió Licencia (Local, General ú Ordenación), se establecerá el año y se usará el 31 de diciembre de ese año (al final) como fecha de partida.
- d. **Designando al Beneficiario.** Todo está basado en el servicio de él y, el puede designar como beneficiario a quien quiera – incluso, puede ser un hijo, otra persona, ó la Iglesia. Incluso, al inscribirse TIENE que designar un beneficiario. Si no ha designado un beneficiario, en su defecto, la viuda será la beneficiaria y, en su defecto, lo serán sus hijos ó hijas, dividiéndose el beneficio en partes iguales para todos.
- e. PENFORE es un beneficio voluntario de parte de la IPUM para los Pastores y Ministros que han sido fieles – no es una obligación, porque los Pastores y Ministros no son empleados de la IPUM. Los Pastores y Ministros tampoco están pagando por PENFORE, sino que sólo están cumpliendo con su obligación ante Dios de diezmar. PENFORE es pagado por la IPUM, como una decisión administrativa voluntaria.
- f. Por lo tanto, si alguien intenta de demandar legalmente a la IPUM por algo relacionado a PENFORE, automáticamente pierde su derecho a recibirlo, porque no es algo obligatorio de la organización, sino que es algo que lo hace voluntariamente la organización. Si alguno quiere presentar una queja relacionada a algo de PENFORE lo tiene que hacer, por escrito y, a su Comité Distrital. Luego, el Comité Distrital presenta el caso ante el Comité Ejecutivo, a través del Supervisor Distrital.
- g. Casos de Suspensiones de Licencia.
 - i. Hay que ser compasivos y compensar, aún en casos cuando alguien recibe una suspensión de Licencia porque, todo esto debe ser en base a lo que dio y no en base a si eventualmente falló ó no.
 - ii. Si a algún Ministro se le suspende su Licencia ó de alguna manera la pierde; podrá solicitar su Uso De Buen Retiro hasta el 50% de lo que iba a recibir. Eso sería para no cortarlo del todo y mostrar cierta compasión – sobre todo, recordando que, como regla general, tiene esposa e hijos.
 - iii. Que eso sólo sea (1) por iniciativa del individuo – que lo solicite, por escrito; y, (2) hasta 1 año (doce meses cumplidos) desde que se le suspendió la Licencia. Después de eso no procede y pierde su derecho.
 - iv. Pero, siendo que no puede cobrar el Uso De Buen Retiro antes de los 65 años de edad, entonces esto no sería aplicable antes de esa edad. Por lo tanto, antes de esa edad pierde sus derechos a PENFORE.
 - v. Si un Ministro fallece dentro de un año (12 meses exactos) después haberle Suspendido su Licencia, la viudad sí podrá recibir el AVB (Auxilio de Vida Básico) que le correspondería.

=====

NOTICIAS DE PENFORE

• **DISTRITO QUINTANA ROO.** En diciembre 2015 la Hermana Ildur vda. de Pimentel recibió más de \$49,000 pesos de PENFORE por la defunción de su esposo, el Rvdo. Ignacio Pimentel Soto.

• **DISTRITO EDOMEX.** En mayo 2016 la Hermana Marta vda. de Eusebio Pérez recibió \$22,000 pesos de PENFORE por la defunción de su esposo, el Rvdo. Gabino Jorge Eusebio Pérez.

• **DISTRITO COAHUILA.** En junio 2016, la Hermana Marta vda. de López recibió \$98,000 pesos de PENFORE por la defunción de su esposo, el Rvdo. Juan López Martínez quién, falleció hace pocos días.

=====

NOTICIAS DE LA IPUM

CONGRESOS DISTRITALES. Todos los Distritos de la IPUM ya han tenido su correspondiente Congreso Distrital, que siempre se tienen en alguna fecha de marzo a mayo de cada año. Gracias a Dios que muchos Distritos están reportando unos Congresos de mucha bendición con resultados mayores que el año pasado.

CONVENCIONES ZONALES. En el mes de julio se estarán teniendo las Convenciones Zonales de las cinco Zonas que tiene la IPUM. Aquí estamos propocionando las fechas y los lugares dónde se van a tener:

ZONA 1 – Ensenada, BC – 6 y 7 de agosto. Coordinador Zonal: Rvdo. Rogelio Salgado.

ZONA 2 – Nuevo Laredo, Tamaulipas – 23 y 24 de julio. Coordinador Zonal: Rvdo. Blas Escamilla.

ZONA 3 – Irapuato, Guanajuato – 9 y 10 de julio. Coordinador Zonal: Rvdo. Miguel Mota.

ZONA 4 – Acapulco, Guerrero – 16 y 17 de julio. Coordinador Zonal: Rvdo. Avelino García.

ZONA 5 – Villahermosa, Tabasco – 30 y 31 de julio. Coordinador Zonal: Rvdo. Luis Sunza.

Invitamos a que todos vayan a su Convención Zonal correspondiente. Todas se están planeando con mucho esmero y un gran deseo de que sea de bendición. La IPUM sólo tiene Convención Nacional cada dos años pero, en los años alternos, son las Convenciones Zonales. Por lo tanto, la Convención Zonal toma el lugar de la Convención Nacional ese año.

“AVIVANDO LA LLAMA”